

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018





COLEGIO ALMENDRAL
RBD: 24766-9
Estados Unidos N° 9010
La Florida

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES ACTUALIZACIÓN 2018

DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA REFERIDO AL DECRETO N° 511 DE 1997, EDUCACIÓN MEDIA 1° Y 2° MEDIO REFERIDO AL DECRETO N° 112 DE 1999, 3° Y 4° MEDIO REFERIDO AL DECRETO N° 83 DE 2001.

MARCO REFERENCIAL

El Colegio Almendral acciona su quehacer evaluativo de los aprendizajes de cada uno de sus estudiantes, de acuerdo a las normativas generales reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación de Chile, considerando la vinculación de su proceder de acuerdo a los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, lo que hace necesario normar aspectos de la evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El que además debe considerar las diferencias individuales de cada estudiante en plena armonía con el Proyecto de Integración Escolar PIE, cuyo proyecto espera integrar al sistema escolar a cada uno de sus estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) tanto en el conducir de su proceso de desarrollo y aprendizaje como en el logro de éstos, a través de una evaluación con adecuaciones curriculares.

La *evaluación de los aprendizajes* es un proceso permanente de información y reflexión sobre el proceso de producción de los aprendizajes y requiere para su ejecución de la realización de los siguientes procesos:

- *Recolección y selección de información* sobre los aprendizajes de los estudiantes, a través de la interacción con ellos, la aplicación de instrumentos, las situaciones de evaluación, etcétera.
- *Interpretación y valoración de los aprendizajes* en términos del grado de desarrollo de los criterios de evaluación establecidos en cada área y, por ende, el grado de desarrollo de la competencia. La valoración debe darse en términos cualitativos.
- *Toma de decisión*, que involucra el establecimiento de un plan de acción que permita a los estudiantes conocer, reforzar y estimular los aprendizajes que debe desarrollar con la ayuda del docente, quien deberá planificar nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje, según las conclusiones a las que se llegue en la evaluación.

PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

El sistema de evaluación de los aprendizajes tiene por finalidad contribuir a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por tanto debe darse antes, durante y después de estos procesos permitiendo la regulación de las interrelaciones, detectar las dificultades que se van presentando, averiguar las causas y actuar oportunamente sin esperar que el proceso concluya; por tanto es de naturaleza *formativa*. De la misma manera, la evaluación de los aprendizajes asume que su objeto lo constituyen los criterios e indicadores de cada área curricular, que funcionan como parámetros de

referencia para determinar los progresos y dificultades de los educandos.

Dichos criterios se constituyen en la unidad de recopilación, registro, análisis y comunicación del proceso evaluativo, dándole así su naturaleza de *criterio*.

- Es parte de la planificación efectiva de la enseñanza y el aprendizaje.
- Se focaliza en cómo aprenden los estudiantes
- Es central la práctica en aula.
- En una habilidad profesional clave. Es así que resulta importante la retroalimentación

Es sensible y constructiva puesto que la evaluación acarrea un impacto emocional. Por tanto se debe enfatizar el progreso y los logros de los estudiantes en vez de sus fracasos, por tanto debe existir una **retroalimentación constructivista centrándose en los logros**.

- La evaluación promueve la motivación en los estudiantes y ello en vista que debe servir para el progreso de éste/a. En ese sentido es importante **no** realizar comparaciones de estudiantes con aquellos que han tenido mayor éxito.
- Promueve la comprensión de metas y criterios.
- Ayuda a los estudiantes a saber cómo mejorar. Por tanto se deben usar métodos que fomenten la autonomía del estudiante y que le permitan cierta elección y oportunidades de auto dirección.
- Desarrolla capacidad de autoevaluación.
- Reconoce todos los logros educativos.

El desarrollo de competencias entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o capacidades, requieren de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los estudiantes en la producción de conocimientos, de modo **que puedan vincular lo nuevo con la ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden así como confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación**. Por ello, la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los niños respecto de porciones de información, **debe centrarse en las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras**, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como en la actitud y compromiso que manifiestan frente a sus procesos personales de aprender.

Considerando que la evaluación se orienta, entre otros, a aspectos tales como:

- Conocer los logros y avances que presenta cada estudiante en relación con los objetivos planteados.
- Conocer los procedimientos que utilizan los estudiantes para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo de poder tomar oportunamente

medidas pedagógicas para favorecer que todos los estudiantes aprendan.

- Permitir que los estudiantes conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades y medios para reforzar, mejorar y consolidar aprendizajes.

Es conveniente definir criterios respecto a la periodicidad con que se va a evaluar y sobre las instancias, medios e instrumentos que se utilizarán.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1

Este Reglamento de Promoción y Evaluación se basa de las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de Enseñanza Básica referidas al **Decreto Supremo de Educación N° 511 de 1997**.

De 1° a 4° Básico se aplicará la modificación del decreto N° 511 aplicando el Dcto. 107 exento, aprobado el 03 de marzo de 2003.

1° y 2° Año de Enseñanza Media referidas al Decreto Supremo de Educación N°112 del 20 de Abril de 1999.

3° y 4° Año de Enseñanza Media referidas al Decreto Supremo de Educación N°83 de 2001.

Las disposiciones contenidas en el siguiente Reglamento de Evaluación se aplicarán para los estudiantes de 1er Año Básico hasta 4to Año de Enseñanza Media, durante el año escolar **2018** Colegio Almendral de La Florida, que imparte Educación Básica y Educación Media Humanista – Científica, en régimen de Media Jornada (Sin JEC).

Al finalizar cada año lectivo, este Reglamento de Promoción y Evaluación será revisado, evaluado y analizado en un Consejo General por el Equipo de Dirección y Docentes, con el fin de ser reestructurado en favor del proceso educativo de los estudiantes del establecimiento.

En la Evaluación y Promoción de los Estudiantes, se consideraron todas las asignaturas del plan de estudio vigente. Siendo la modalidad de **régimen anual y plan semestral**.

La Directora del Colegio, el Equipo Técnico y Docente, establecen un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos supremos respectivos del Ministerio de Educación de Chile.

Este reglamento deberá ser conocido por todos los Estudiantes, a través de jornadas de reflexión, consejo de cursos, agenda oficial del colegio y a los Padres y Apoderados, con toma de conocimiento al momento de matricular, reuniones de apoderados, etc.

Se adjunta copia del Reglamento de evaluación y Promoción al Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación Cordillera.

ARTÍCULO 2

La interpretación de las disposiciones de este Reglamento corresponde al Equipo Directivo del Colegio. También, corresponde al Equipo Directivo resolver las modificaciones al presente Reglamento. Las modificaciones podrán ser propuestas por el Consejo General de Profesor(a) o el Equipo Directivo y se resolverán después, de oír el parecer del Consejo General de Profesor(a)es. Las modificaciones acordadas entrarán en vigencia a partir del año lectivo 2018, previa comunicación a los estudiantes, padres, apoderados y a los organismos oficiales competentes.

ARTÍCULO 3

El Equipo Directivo del Colegio, con el Profesor(a) Jefe respectivo y consultado al Consejo de Profesor(a)es de curso, deberán resolver y determinar si amerita las **situaciones especiales de evaluación y promoción** de los estudiantes en casos especiales.

La solicitud para la aplicación de este artículo, será presentada por el apoderado del estudiante **en forma escrita**, la cuál debe ser acompañada de los **elementos probatorios** de la situación especial que argumente. Siendo el plazo de presentación de estas solicitudes, **un mes antes del término del semestre correspondiente**.

Las situaciones especiales de evaluación a resolver por esta norma, son la que a continuación se señalan:

a.- Ingreso tardío a clases.

b.- Ausencias a clases por períodos prolongados, por situaciones graves comprobables con documentos médicos, los cuales el apoderado debe ir entregando a Secretaría y UTP en forma paulatina, es decir no entregar la documentación a fines de año en forma retroactiva.

c.- Finalización anticipada del año escolar por razones de salud o traslado a otra región del país o al extranjero.

d.- Cierre del año escolar adelantado por patología de tipo psiquiátrica: para aplicar esta acción, el estudiante deberá poseer la trayectoria de la patología avalada por la documentación médica pertinente y ser presentada periódicamente a la jefatura de UTP.

El plazo para la presentación de la solicitud del cierre adelantado del año escolar, vence el 30 de octubre y debe realizarla el/la apoderado/a en forma personal.

e.- Situaciones de embarazo.

f.- Servicio Militar.

g.- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas u otras similares.

ARTÍCULO 4

Las situaciones excepcionales y singulares de evaluación no previstas en el Decreto N° 511 / 1997; N° 112 / 1999; N° 82 / 2001 se remitirán a la Secretaria Regional Ministerial de Educación para su consideración y resolución.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5

Los medios estratégicos para medir y evaluar el alcance de los aprendizajes serán:

1.- Instrumentos de Evaluación Escritos.

A.- Pruebas

1.- Deben ser **tipo PSU**.

2.- Debe incluir **Comprensión Lectora**, cuyo tema debe ser afín con la asignatura que se está evaluando.

3.- Deben contener **preguntas de desarrollo**.

B.- Informes de Laboratorio

TABLA DE PUNTAJES

Indicadores	Puntaje	
	Ideal	Obtenido
1. Presentación	4	
2. Objetivos e Hipótesis	6	
3. Introducción	10	
4. Materiales y Reactivos	5	
5. Procedimiento Experimental	10	
6. Resultados	10	
7. Discusión de Resultados	20	
8. Conclusiones	20	
9. Bibliografía	5	
10. Formato General:		
Extensión	5	
Letra	5	
Ortografía	5	

Observaciones:

- Los trabajos copiados de los compañeros significará una calificación mínima uno, (UNO, 1,0) para ambos (Grupos o individual según corresponda),
- En el caso que deba insertar información textual de Internet, debe citarla, además de indicar el Link o página del cual se extrajo tal información.
- El trabajo deberá entregarse el día designado por el profesor, si se entrega días posteriores, se descontará 1 punto por día atrasado. (máximo 3 días de atraso) si el estudiante no entrega lo solicitado en las fechas estipulada, será evaluado con nota mínima uno (1,0)

- No se recibirán trabajos impresos.

LA NOTA FINAL SE CALCULA PROMEDIANDO LA NOTA DEL INFORME MAS LA OBSERVACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO EN EL EXPERIMENTO (COMPORTAMIENTO, RESPONSABILIDAD Y ORDEN) MÁS EL CUMPLIMIENTO CON LOS MATERIALES SOLICITADOS. PONDERACIÓN GENERAL 33% CADA UNO

2.- Trabajos en Clases.

Son los trabajos desarrollados en las diferentes asignaturas durante las horas de clases y que el docente considere evaluar con calificación sumativa. Se incluye las Fichas de Comprensión de Lectura Diarias.

3.- Trabajos de Investigación

a.- Trabajo de investigación grupal.

1.- El número de integrantes para este trabajo es **máximo tres** y **mínimo dos**. (Todos y cada uno de los integrantes del grupo deben estar preparados para afrontar la eventual insistencia de algún compañero/a)

2.- Se podrá realizar **sólo uno por semestre** en cada asignatura .

3.- El profesor/a debe aplicar interrogación al estudiante concerniente a lo más trascendental del tema investigado.

Si un estudiante no asiste a clases el día que debe entregar su trabajo, exponer, someterse a las preguntas de sus pares y docente, hacer un trabajo de laboratorio, etc., debe presentar certificado médico y será evaluado con interrogación que aplique el/la profesor.

Si el estudiante no presenta certificado médico, el día que asista al colegio y corresponda la asignatura, deberá someterse a una prueba con preguntas y respuestas de desarrollo, teniendo un 4 (cuatro) como calificación máxima.

b. Trabajo de investigación individual.

1.- Se podrá realizar **sólo uno por semestre** en cada asignatura .

2.- Dentro de la tabla de evaluación debe incluir indicadores como: disertación frente al curso, respuesta a preguntas de estudiantes y docente, entre otras.

Ante las ausencias a clases se aplicará el Artículo N°3, Letra a.

Queda prohibido entregar en secretaria, trabajos y/o materiales atrasados u olvidados en casa

4. Revisión de cuaderno.

Si el estudiante no presenta su cuaderno el día solicitado, deberá traerlo la próxima clase y su evaluación máxima será un 4.0 (cuatro)

Esta gestión se debe realizar en todas las asignaturas evaluadas (dos veces por semestre) Esta evaluación

será **sin aviso previo** a los estudiantes.

Tabla de evaluación

La calificación será por indicador e irá de uno a siete. A continuación se presentan los indicadores a evaluar:

1. Fecha
2. Objetivo
3. Contenido
4. Actividades desarrolladas
5. Ortografía
6. Readacción
7. Limpiezas
8. Evaluaciones pegadas y firmadas por el apoderado en el cuaderno de la asignatura.

Toda evaluación, ya sea inicial o de proceso, debe ser programada con anticipación por el docente, a través de una tabla de especificaciones, cuyos ítems, criterio e indicadores cuantitativos apunten a favorecer aquellas situaciones evaluativas más significativa y que debe lograr el estudiante, a través del instrumento al que se enfrenta.

Al igual que el párrafo anterior, toda evaluación debe ser revisada por el docente a cargo. Analizar y evaluar el resultado tanto individual como del grupo -curso y clasificar de acuerdo a los resultados como desarrollado, medianamente y no desarrollado.

En el caso de evaluar el aprendizaje de los estudiantes, es importante que el docente dé a conocer con anterioridad a los estudiantes las listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

TIPOS DE EVALUACIÓN

a) **Evaluación de proceso** durante el aprendizaje, de carácter formativo, cuya función es regular la acción pedagógica del profesor(a) y orientar los esfuerzos de aprendizaje de los estudiantes, tales como tareas en clases, evaluaciones en clases (controles escritos, orales, exposiciones u otros) y tareas para el hogar.

Este tipo de evaluación se realizará con el fin de evaluar el proceso y así considerar el avance o no de la unidad.

Determina el avance de los estudiantes en cada clase, preparándolos para enfrentar la evaluación final, cuya evaluación sea de carácter sorpresa o avisada en cada una de las situaciones que se evaluará (ítem de aprendizaje).

Como el fin de la evaluación de proceso es orientar el proceso de los aprendizajes para confrontar la evaluación sumativa, se hace necesario aplicar "controles continuos" clase a clase o de acuerdo a las necesidades.

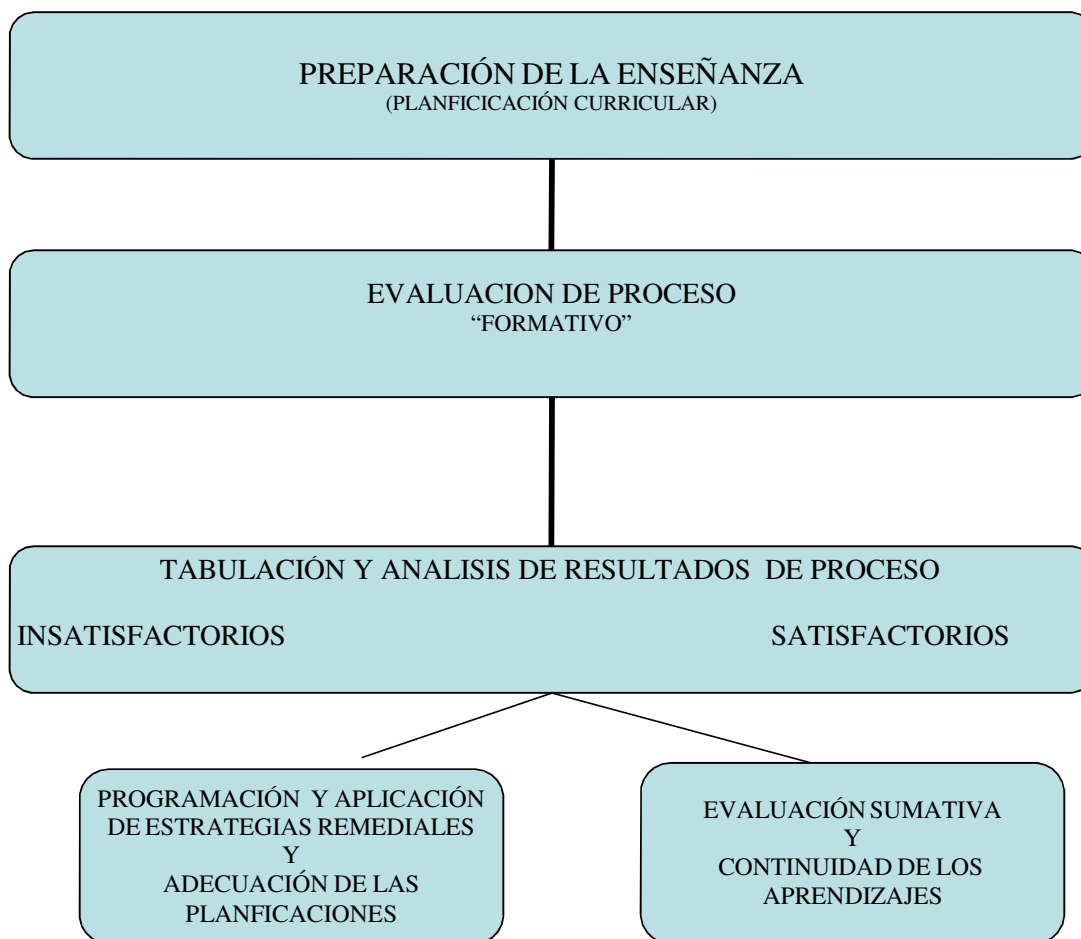
Dichas evaluaciones serán calificadas como notas acumulativas, siendo de acuerdo al criterio del docente la que se consigne como promedio a la asignatura curricular en el libro de clases.

La recogida de información en este proceso es aplicado por diversos instrumentos, entre ellos puede darle la participación oral/escrita, interrogación, controles breves, este evaluación puede ser aplicada en cualquiera de los tres momentos de la clase.

c) **Evaluación final**, integrativa de NIVEL , para conocer y valorar de manera cuantitativa y cualitativa el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes alcanzados por los estudiantes al finalizar cada semestre. Posibilita la planificación de los aprendizajes futuros y facilita otorgar calificaciones. Esta evaluación debe ser aplicada con posterioridad a las evaluaciones de proceso necesarias, retroalimentadas y aplicando estrategias remediales. Esta evaluación debe reflejar una diferencia

Sin perjuicio de lo anterior, las fechas de las evaluaciones podrían sufrir cambios en casos debidamente justificados por el docente, fuerza mayor y previa autorización de la Jefa de UTP.

PROCESO DE LA EVALUACIÓN



La evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática y no debe limitarse a eventos especiales que otorgan calificación a los estudiantes. La calificación cumple una función de comunicación, señala en forma sintética y convencional los resultados de la evaluación, por lo tanto, la calificación que se entrega al niño/a y a su familia debe expresarse en un formato y lenguaje comprensible, pues ello les permitirá darse cuenta de los aspectos en que han avanzado y en los que presentan déficit.

ARTÍCULO 6

El régimen de evaluación será **semestral**. Los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente. Además, la evaluación comprenderá los logros de los Objetivos de Aprendizajes Transversales con especial consideración de la vivencia de los valores que privilegia el Proyecto Educativo Institucional.

Toda situación de evaluación de los estudiantes debe quedar resuelta dentro del semestre correspondiente. Podrán exceptuarse los estudiantes que se encuentren en las situaciones descritas en el Artículo 3°

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7

La unidad 1 será evaluada con calificación coeficiente uno.

Así mismo durante el proceso de aprendizaje se podrá hacer uso de evaluaciones de proceso como: guías de trabajo, avances, presentación de materiales, trabajo de investigación, etc. lo que serán parte de la evaluación formativa, que tiene como función regular la acción pedagógica del profesor(a), y orientar los esfuerzos de aprendizaje de los estudiantes.

Constituyen Evaluación: Pruebas escritas, Trabajos de investigación, Aplicación de evaluaciones estándar como Pruebas de Nivel, PSU, PME, SIMCE, etc, Disertaciones, Revista de gimnasia, Fonda almendralina, Feria científica, Trabajo de proceso, exposiciones, revisión de cuadernos y otras.

Si el estudiante no se presenta a alguna de las tres actividades académicas institucionalizadas que son Fonda Almendralina, Revista de Gimnasia y Feria Científica, el /la apoderado/a:

a.- Deberá presentarse personalmente en la secretaría y UTP del Colegio con Certificado Médico, que acredite que el estado de salud del estudiante no le permite movilizarse. Esta gestión debe efectuarla en un plazo de 24 horas.

b.- Deberá informar vía email a la secretaría del Colegio, acerca de algún evento catastrófico ocurrido al interior de la familia a algún familiar muy cercano (padre, madre, hermano /a, abuelo/a) como fallecimiento o accidente grave.

***** Los estudiantes que sean afecto a la situación anteriormente explicada, serán evaluados de manera distinta.**

***** Las situaciones explicadas en las letras a y b, son los únicos casos que constituyen justificación ante la ausencia a las actividades pedagógicas antes mencionadas.**

ARTÍCULO 8

En la planificación del proceso de aprendizaje, de una unidad o tema, el profesor(a) deberá diseñar **diferentes procedimientos de evaluación que permitan la expresión de los diferentes modos de aprender de los estudiantes**. Estas evaluaciones parciales tendrán como objetivo señalar el progreso individual del estudiante en cuanto al desarrollo de competencias expresadas en aspecto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de los estudiantes, pudiendo el profesor(a) ponderar cada uno de estos aspectos en concordancia con los objetivos de aprendizaje que se haya planteado.

Los siguientes procedimientos podrán dar lugar a calificación coeficiente uno (Directa al Libro de Clases o Acumulativas):

- a) Lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación con el propósito de evaluar los avances en lo que se refiere a capacidades y competencias desarrolladas frente a los nuevos aprendizajes, teniendo presente una evaluación edumétrica de acuerdo a los aprendizajes propuestos. Estos instrumentos de evaluación deben ser enviados a la UTP Además los estudiantes deben conocer con anticipación los indicadores con los cuales serán evaluados.
 - b) Observación directa y registro posterior de relatos, exposición de ideas, debates, dramatizaciones, etc.
 - c)
 - d) Revisión de cuadernos y trabajos de investigación.
 - e) Preguntas, pruebas y trabajos de respuestas abiertas, donde los estudiantes puedan expresar sus procesos internos de aprendizaje.
- f.- Evaluaciones con selección múltiple, términos semejantes, verdadero o falso fundamentados.
- f) Pruebas de rendimiento estandarizadas elaboradas por el Colegio o Instituciones Externas, Mineduc y Universidades como ensayos PSU, Pruebas PME, Pruebas tipo Simce, etc.
 - g) Expresiones artísticas y culturales en actos o eventos extra programáticos programados por el Colegio (ej.: Fiestas Patria, Aniversario, salidas pedagógicas, revista de gimnasia, etc.

ARTÍCULO 9

Para promover el perfeccionamiento de los procesos evaluativos, los profesor(a)es deberán presentar o enviar con **siete 7 días hábiles de anticipación** los instrumentos de evaluación a la Jefa de la U.T.P., para ser revisados, autorizados e impresos.

Del mismo modo, **deberá informar a la Jefa de UTP los resultados obtenidos** por los estudiantes, (en entrevista personal mediante la entrega de frecuencia de resultados) para elaborar en conjunto las estrategias remediales, si que proceden.

Toda calificación, antes de ser registrada en el libro de clase, debe ser revisada por la UTP, estamento que autorizará dicho proceso.

ARTÍCULO 10

Si como resultado de una evaluación existiera más de un **25 %** de calificaciones parciales insuficientes, el profesor(a) de asignatura deberá presentar a la Jefa de U.T.P. un proyecto de plan de actividades correctivas que permitan mejorar el rendimiento deficitario de los estudiantes, esta acción deberá ser autorizada por UTP y **no constituye obligación de ser aplicado.**

La decisión de registrar las calificaciones será resuelta en conjunto, entre el profesor(a) del Sector y la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 11

Los profesor(a)es deberán otorgar el mismo número de oportunidades de evaluaciones que den lugar a calificación para todos los estudiantes de un curso, ya que estas tendrán un carácter normativo y tendrán incidencia en la decisión de promoción o repitencia de curso.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12

Todos los docentes deberán entregar a UTP dos (2) evaluaciones fila **A** y fila **B** para pruebas parciales. En cuanto a las pruebas para los niños con Necesidades Educativas Especiales, estas deberán ser enviadas y revisadas por el equipo PIE del establecimiento.

Todo instrumento evaluativo **con adaptaciones curriculares**, debe ser enviado al correo del equipo PIE, para que sea revisado y autorizado para su impresión **diez (10) días** hábiles antes de la fecha de evaluación.

ARTÍCULO 13

Los estudiantes que por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada, no pudieran presentarse al procedimiento de Evaluación: Parcial, Lectura Complementaria u otras, deberán justificar con certificado médico o presencial del apoderado en la Unidad Técnica Pedagógica, Secretaría o Inspectoría General, en un plazo de 24 horas, quien señalará presencialmente las causales de la inasistencia.

Sobre los certificados médicos que acrediten la ausencia, se debe entregar una copia en secretaria, otra en UTP y una tercera al docente de la signatura evaluada.

La justificación de ausencia a una evaluación que no sea por orden médica, la podrá efectuar el apoderado solo una vez durante el año académico

Las evaluaciones atrasadas se rendirán al docente de la asignatura, en fecha que este designe. **Esta evaluación será escrita y de desarrollo.**

- Si el estudiante no se presenta con justificativo medico a rendir la evaluación. Este será calificado con nota máxima cuatro (4,0).
- Si el estudiante se presenta con justificativo medico, será calificado con la esclara de nota uno (1,0) a siete (7,0).

ARTICULO 13 A

Los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, que estando presentes en una evaluación y entreguen el **instrumento evaluativo en blanco**, firmarán la prueba tomando conocimiento de su calificación que corresponderá a 1,0 (uno punto cero), será consignado en su hoja de vida ,informado a UTP y el instrumento de evaluación guardado por el/ la docente.

ARTICULO 13 B

En la situación de que los estudiantes se encuentren suspendidos por falta grave al Reglamento Interno de Convivencia y estén impedidos de rendir las evaluaciones Parciales, Lectura Complementaria u otras; se le aplicarán en la fecha que están estipuladas para las pruebas atrasadas.

ARTICULO 13 letra C.

A.- En el evento que un estudiante sea sorprendido copiando, recibiendo o prestando ayuda en una prueba personal, le será retirado el instrumento y será calificado con nota **1.0.** (uno punto cero) Además de ello le serán aplicadas las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia para faltas graves.

Lo anterior también es aplicable a los estudiantes que se sorprendan haciendo uso de celular durante el desarrollo de una evaluación .

B.- Si un estudiante entrega un trabajo escrito y éste ha sido copiado y bajado directo del PC, es decir no procesó la información, será evaluado directamente al libro con nota 1.0 (uno punto cero). Evaluación similar tendrá el trabajo que haya sido copiado directamente de otra carpeta, lo que constituye **plagio**. Esta calificación será tanto para quien facilita su trabajo como para quien copia.

C.- Para todo tipo de evaluación, los estudiantes deberán entregar al docente de asignatura su celular el cual se encontrará en una caja en el escritorio del docente. Si el estudiante se niega entregar su celular, se le aplicará el Reglamento Interno.

El estudiante que se niegue entregar su celular en una evaluación, No se le entregará el instrumento de evaluación y sera calificado con nota uno (1.0).

SOBRE EXIMICIONES

Según **Decreto Supremo de Educación N° 158, que modifica el 511 y 112**, sobre eximición de alumnos, se fija lo siguiente:

a.- Se aceptarán eximiciones temporales por razones físicas, las que deberán estar respaldadas por certificado medico que extienda un especialista idóneo.

b.- En el caso de informes de especialistas, que sugieran eximición de alguna asignatura, el Colegio procederá a realizar un tipo de trabajo y evaluación diferente con estos estudiantes , **por ende NO serán marginado de la asignatura.**

c.- El tipo de trabajo diferente y evaluación , que se indica en la letra anterior, comenzará a regir a contar de la fecha de ingreso del informe médico presentado al Colegio.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 14

La evaluación diferenciada debe realizarse en relación a las diferencias individuales de los estudiantes, considerando sus capacidades, intereses, necesidades y diferentes ritmos de aprendizaje, atendiendo en forma diferenciada a aquellos educandos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE) o pertenezcan al Proyecto de Integración Educativa (PIE)

ARTÍCULO 14 A

. Será **responsabilidad del Profesor(a) Jefe**, considerando los antecedentes del estudiante y/o del apoderado, derivarlo al equipo de integración del Colegio o a profesional especialista externo, en el mes de **marzo** de cada año escolar, a todos los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, para ser diagnosticados y otorgar estrategias de aprendizaje y enseñanza específicas.

ARTÍCULO 14 B

De acuerdo con lo anterior, se aplicará Evaluación Diferenciada sólo con el apoyo diagnóstico de: **Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo y Psicopedagogo**, quienes proporcionarán **sugerencias a definir por el Equipo Técnico de nuestro Establecimiento** a los estudiantes que presenten NEE.

ARTÍCULO 14 C

Los criterios que se utilizarán para evaluar en forma diferenciada son:

- a) Comparar la situación en que se encuentra el estudiante en relación con los objetivos preestablecidos para él /ella , a partir de su situación inicial.
- b) Valorar las realizaciones personales y la calidad de sus esfuerzos por aprender, sin compararlo con la situación de los demás estudiantes.
- c) Informe profesional externo emitido en marzo del año escolar correspondiente, o en fecha de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 14 D

Para mantener el beneficio de evaluación diferenciada, el estudiante debe cumplir con:

- a.- Comportamiento acorde al Reglamento de Convivencia, sin presentar faltas graves al mismo.
- b.- Tener un mínimo de **90%** de asistencia, el cual será evaluado bimensualmente por algún integrante del PIE, estamento que procederá a llamar a entrevista al apoderado/a para informarle de la gravedad de la situación, quien debe **firmar un compromiso de asistencia regular** a clases de su pupilo.

ARTICULO 14.D

La Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, en acuerdo con el Equipo Técnico Diferencial y con el (los) profesor(a) (res) que deba (n) aplicar en forma obligatoria la evaluación diferenciada, **determinarán los objetivos específicos que debe alcanzar cada estudiante con evaluación diferenciada**. Estos objetivos deben apuntar a permitir que el educando pueda avanzar en la escolaridad con, al menos, dominio de los aprendizajes básicos del nivel.

ARTÍCULO 14 F .

Los docentes que atiendan estudiantes con evaluación diferenciada y contando con la asesoría de la UTP, y Equipo Técnico Diferencial, prestarán a estos educandos apoyo pedagógico coherente con sus dificultades específicas, aplicando guías de aprendizajes y estrategias metodológicas (evitando técnicas monótonas que constituyan barreras en el aprendizaje ,ej dictado) que signifiquen alternativas diferentes a las habituales, utilizando recursos y materiales didácticos apropiados, implementando actividades de seguimiento y promoviendo la participación de la familia en la estimulación y afirmación de la autoestima del estudiante.

ARTÍCULO 14 G

Será responsabilidad del profesor(a) del sector, informar oportunamente con evidencias, sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes evaluados diferenciadamente a la Jefa de UTP del Colegio y a la Coordinadora del Proyecto PIE.

ARTÍCULO 14 H

La evaluación diferenciada será aplicada e incorporada al Registro Interno, por la Dirección del Colegio, previo análisis de cada caso, del cual participará el equipo PIE y la Jefa de UTP.

ARTÍCULO 14 I

Los estudiantes con evaluación diferenciada para ser promovidos deberán cumplir con los objetivos planteados en los distintos sectores de aprendizaje.

ARTÍCULO 14 J

La evaluación diferenciada tendrá una extensión que dependerá del diagnóstico preliminar, **siendo el plazo máximo un año escolar.**

ARTÍCULO 14 K

Los resultados académicos de los estudiantes incorporados al PIE, a través de diversas evaluaciones ya sea de diagnóstico, de proceso y/o sumativa deberán ser analizados por los especialistas, quién a su vez entregará un informe a la familia (estado de avances), en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las diferencias en caso de ser detectadas.

ARTÍCULO 14 L

Adecuación Curricular. La Adecuación Curricular aplicada a las necesidades educativas especiales (NEE) tiene como objetivo atender a los estudiantes en el logro de los propósitos educativos para el nivel y grado escolar que cursa.

Los docentes con rol activo en el Proyecto de Integración Escolar es el encargado de elaborar los instrumentos evaluativos en base a las necesidades Educativas Especiales y/o barreras que limiten la

adquisición de los aprendizajes de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones debe dar respuesta a las necesidades de los estudiantes mediante la modificación de elementos para el proceso al currículo y/o en los mismos que lo constituyen como el proceso de evaluación adecuado, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y por medio de instrumentos y diversas estrategias de evaluación, calificadas por los especialistas PIE pero aplicadas por el docente.

En el proceso de evaluaciones mensuales, en los casos de estudiantes permanentes y limítrofes, se organizará la aplicación diaria de una prueba artística y una prueba humanista o científica.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 15

Los OFT, definidos en el Decreto 220 de 1998, se operacionalizarán fundamentalmente a través de las actividades que se realizan en los diversos sectores de aprendizaje, para ello, en las correspondientes planificaciones lectivas se señalarán los OFT que se abordarán. Asimismo, estos objetivos se evaluarán en forma sistemática.

ARTÍCULO 16

La evaluación de los OFT debe hacerse en función de los logros personales de cada estudiante, utilizando el criterio de apreciar el desarrollo individual de actitudes y valores por parte del educando, estimando su desempeño sin establecer comparaciones con las situaciones y procesos en que se encuentran otros estudiantes

La consignación de los logros de los OFT se realizará en términos cualitativos, utilizando la siguiente escala:

SIEMPRE	S	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo, los estudiantes se destacan.
GENERALMENTE	G	El rasgo está presente en el /la estudiante, pero no se demuestra frecuentemente. Se requiere una mayor preocupación de parte de él o ella.
OCASIONALMENTE	O	El rasgo se observa en forma esporádica, es casi imperceptible en el /la estudiante Se requiere ayuda del hogar para superar este déficit en su desarrollo personal.
NO OBSERVADO	NO	El rasgo no se ha observado por parte del evaluador, por lo que no puede ser evaluado por ausencia o por reciente incorporación del estudiante

ARTÍCULO 17

La Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), se registrará en el Informe de

Desarrollo Personal y Social que se emitirá al apoderado **al finalizar cada semestre** no siendo promediados.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18

a. Con excepción del Sector Religión, Orientación y Consejo de Curso, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 (uno punto cero) a 7,0 (siete punto cero) con el siguiente significado:

7,0 = EXCELENTE (E)
6,0 a 6,9 = MUY BUENO (MB)
5,0 a 5,9 = BUENO (B)
4,0 a 4,9 = SUFICIENTE (S)
3,0 a 3,9 = INSUFICIENTE (I)
2,0 a 2,9 = MALO (M)
1.1 a 1.9= MUY MALO (MM)

b.- El nivel de exigencia de aprobación de cada asignatura es de un **60%** de dominio.

c.- En la asignatura de Religión los desempeños se expresarán en los siguientes conceptos:

- MUY BUENO (MB),
- BUENO (B),
- SUFICIENTE (S),
- INSUFICIENTE (I)

ARTÍCULO 19

Las calificaciones se expresarán hasta con **un decimal**, estableciendo un corte después de la décima y desechando la centésima. La calificación de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero) correspondiendo al **60%** de logro académico.

Para el cálculo de la **calificación final** de una asignatura, se considerará **un sólo decimal, sin aproximación**.

Para los efectos de promoción y evaluación **anual** de las asignaturas, deberán **evitarse** la calificación 3.9.(tres coma nueve).

ARTÍCULO 20

Para calificar las evaluaciones parciales, el profesor(a) deberá expresarlas en escala numérica de 1.0 a 7,0. Para ello podrá usar cualquier método o procedimiento de calificación pedagógica.

ARTÍCULO 21

Durante el año lectivo se pondrán los siguientes tipos de calificaciones:

Unidad Uno. Corresponde a los contenidos no trabajados y aprendizajes menos logrados durante el desarrollo del año lectivo anterior. Además esta unidad deberá contemplar contenidos correspondientes a la primera unidad de trabajo del año lectivo.

Parciales. Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre por trabajos, desarrollo de guías, pruebas, interrogaciones u otras actividades tanto internas como externas (como por ejemplo obras de teatro, conciertos, debates, etc.), en los distintas asignaturas de aprendizaje.

Todos las pruebas de, ensayos SIMCE, PME, PSU obtendrán una calificación parcial, la cual corresponderá a la mejor calificación obtenida. Estas se aplicarán en las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 22

El profesor(a) de cada asignatura registrará durante cada semestre el siguiente número de calificaciones.

Nº de horas de clases semanales	Nºde calificaciones al final de cada semestre.
2 horas semanales	6 calificaciones
3 horas semanales	8 calificaciones
4 horas semanales	10 calificaciones
5 horas semanales	12 calificaciones
6 o más horas semanales	13 calificaciones

ARTÍCULO 23

El profesor(a) deberá dar a conocer y registrar las calificaciones que obtengan los estudiantes en el Libro de Clases con lápiz de pasta azul, sin uso de corrector, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, desde el día en que se aplicó la evaluación.(antes de registrar las evaluaciones en el libro de clase, el/la docente deberá entrevistarse con UTP...Artículo 9)

ARTÍCULO 24

En el evento de existir discrepancias en la calificación de una evaluación, la Jefa de U.T.P junto al Profesor(a) de la asignatura, revisarán los ajustes correspondientes al Marco Referencial o de las normas del presente Reglamento. De no existir acuerdo, las discrepancias serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento.

PROMOCIÓN

ARTÍCULO 25

En la promoción de los estudiantes se considerará las calificaciones finales (anuales) de los rendimientos en todas las asignaturas, y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, con excepción de Religión, Orientación y Consejo de Curso.

ARTÍCULO 26

a.- Para la promoción de estudiantes de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente, el **logro de los objetivos de las asignaturas**, o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional y la **asistencia a clases (mínimo 85%)**.

b.- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado **todas** las asignaturas, o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio y que tengan como mínimo un **85%** anual de **asistencia a clases**.

c. Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 2º Medio.

1.- **Que no hubieren aprobado (1) una asignatura**, siempre que su promedio general sea igual o superior a **4,5** (cuatro coma cinco)

2.- **Que no hubieren aprobado (2) dos asignaturas**, siempre que su promedio general sea igual o superior a **5,0** (cinco)

*****De 1º a 4º Básico se aplicará la modificación del decreto N° 511 aplicando el Dto 107 exento, aprobado el 03 de marzo de 2003 (que elimina la promoción automática de 1º a 4º Básico)**

d.- Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Medio

1.- **Que no hubieren aprobado (1) una asignatura**, siempre que su promedio general sea igual o superior a **4.5** (cuatro coma cinco)

2.- **Que no hubieren aprobado (2) dos asignaturas**, siempre que su promedio general sea igual o superior a **5,0** (cinco coma cero) y que **pertenezcan a áreas distintas**.

3.- **No obstante, en 3º y 4º Año Medio, si entre las asignaturas reprobadas se encuentra Matemática y/o Lenguaje, el promedio general deberá ser de 5.5 (cinco como cinco).**

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, **a lo menos el 85 %** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar (previa consulta al Consejo de Profesores) la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando estén debidamente justificados con certificado médico (de carácter invalidante físico o psicológico) correspondiendo exactamente a las fechas de inasistencias.

Los estudiantes que hayan asistido a clase entre un **80%** y un **84%**, **podrán apelar solo por una vez durante su permanencia en este Establecimiento, a la Dirección y Consejo de Profesores para que**

su caso sea estudiado.

El certificado médico o la justificación escrita o presencial del apoderado no borran la inasistencia. Sólo son instrumentos que sirven para calendarizar evaluaciones pendientes.

INFORMES A LOS APODERADOS

ARTÍCULO 27

Tres veces al año los apoderados recibirán un informe de **evaluaciones parciales** de todas las asignaturas de aprendizaje, inasistencias e informe conductual . Esta información estará disponible en la página web del Establecimiento.

Al finalizar cada semestre lectivo los apoderados recibirán dos informes relativos al desempeño y logro de sus hijos (as):

1. **Un informe con las calificaciones parciales y semestrales** en todas las asignaturas, y actividades del Plan de Estudio; información sobre asistencia, puntualidad y observaciones del Profesor(a) Jefe sobre los resultados obtenidos, si procede.
2. **Un informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante**, con los logros de los Objetivos Fundamentales Transversales, cuyo formato contiene espacios para que el profesor(a) jefe haga comentarios para aclarar o profundizar determinados aspectos.

CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional, entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios de su pupilo que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Para el caso de estudiantes matriculados en el Colegio, el certificado anual de estudios quedará en poder del establecimiento, entregándole al apoderado que solicite una copia fiel del original, hasta que el estudiante deje de tener carácter de tal en el Establecimiento.

ARTÍCULO 29

Al término del año escolar, la Dirección del establecimiento, informará la situación final de cada estudiante, a las instancias que el Ministerio de Educación designe, a través de Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, las que se confeccionarán de acuerdo a instrucciones y en los plazos que el Ministerio de Educación indique.

Lucía Rodríguez Rodríguez

Alicia Veliz Vera

Jefa Unidad Técnica Pedagógica

Directora

La Florida, Marzo de 2018.